

*Aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de enero 2 del 2014 y  
Publicado en el Periódico Oficial del estado en el Tomo XCVI de enero 11 del 2014*

# GACETA MUNICIPAL

PERÍODICO OFICIAL DE HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

## —SUMARIO—

- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MERITO AMBIENTAL DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.



**LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ,**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Heroica Ciudad de Huajuapan de León,  
Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que, en sesión ordinaria de Cabildo,  
celebrada el **VEINTICINCO DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, el  
Honorable Cabildo, emitió los siguientes  
**ACUERDOS.**

**PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento  
para el otorgamiento del Premio al Mérito  
Ambiental de Heroica Ciudad de  
Huajuapan de León, Oaxaca.**

**SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta  
Municipal que por turno corresponda,  
entrando en vigor, al día siguiente de su  
publicación.**

Dado en la sesión ordinaria de cabildo, del  
Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad  
de Huajuapan de León, Estado de Oaxaca, el  
día **veinticinco de febrero del año dos mil  
veinticinco**, por los ciudadanos **LUIS DE  
LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MARTHA  
ELSA**

**GARCÍA MANZANARES, SÍNDICO  
HACENDARIA; OTHÓN ABEL SIBAJA  
SUÁREZ, SÍNDICO PROCURADOR DE  
JUSTICIA; ANNEMIE HOFFMANN  
SÁNCHEZ, REGIDORA DE HACIENDA;  
VALENTINA TERESA VÁZQUEZ  
AMBROCIOS, REGIDORA DE  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
URBANO; CARLOS DAVID LÓPEZ MORA,  
REGIDOR DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE;  
MELINA MENDOZA RAMÍREZ, REGIDORA  
DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES;  
LUIS GUADALUPE MORALES  
HERNANDEZ, REGIDOR DE DESARROLLO  
ECONÓMICO; JANNETH ITHALIVI  
SALAZAR LÓPEZ, REGIDORA DE  
AGENCIAS Y COLONIAS; MARIO GALICIA  
LARA, REGIDOR DE AGUA Y ECOLOGÍA;  
LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO,  
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL Y  
AGROPECUARIO; MARÍA DE JESÚS  
SÁNCHEZ MACEDA, REGIDORA DE  
DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE  
GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA;  
ENRIQUE CAMARILLO RAMÍREZ,  
REGIDOR DE EDUCACIÓN, **DOY FE.** C.  
**JOSÉ LUIS SILVA BÀRCENAS,**  
SECRETARIO MUNICIPAL.**

**ATENTAMENTE  
«EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ»**



Presidencia  
Municipal  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapan de León  
Dito, Huajuapan, Oax.  
2025 - 2027

**C. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL.**



Secretaría  
Municipal  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapan de León  
Dito, Huajuapan, Oax.  
2025 - 2027

**C. JOSÉ LUIS SILVA BÀRCENAS  
SECRETARIO MUNICIPAL.**

## **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO AMBIENTAL DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.**

El presente Reglamento establece los criterios y procedimientos para que el Premio al Mérito Ambiental sea otorgado a las y los candidatos que, a juicio del Consejo de Premiación, merezcan tal distinción.

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** - El objetivo del Premio al Mérito Ambiental Municipal es reconocer a personas, autoridades auxiliares, instituciones públicas o privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentales que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro municipio.

**Artículo 2.-** La convocatoria se dará a conocer por lo menos con un mes de anticipación al otorgamiento al premio, en la que se establecerán las bases y procedimientos para la presentación de las candidaturas, la cual será presentada por el Presidente Municipal para su aprobación, en sesión de cabildo.

**Artículo 3.-** Cualquier persona física y moral podrá postular candidatas y candidatos.

**Artículo 4.-** Podrán participar personas pertenecientes a este municipio, así como instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil establecidas en nuestro municipio, en las siguientes categorías:

**I. Comunitaria.** Personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil que hayan

realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas innovadores con impacto y trascendencia en el mejoramiento del ambiente, el manejo adecuado de los bienes naturales y el desarrollo comunitario sustentable en los ámbitos rural y/o urbano.

#### **II. Cultura y comunicación ambiental.**

Personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, así como organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas con un impacto significativo en la sustentabilidad de nuestro municipio, a través de manifestaciones culturales (música, teatro, cine, fotografía, danza, literatura, pintura, etc.) y/o estrategias y campañas de comunicación, series y/o programas educativos ambientales transmitidos por radio, internet, redes sociales y/o en medios impresos.

#### **III. Educación ambiental formal.**

**Instituciones** educativas públicas o privadas que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas innovadores en relación con el currículum, la gestión ambiental escolar, la extensión académica y la vinculación comunitaria, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región.

#### **IV. Educación ambiental no formal.**

Instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil que hayan instrumentado e instrumenten acciones, proyectos y/o programas de educación ambiental, innovadores y relevantes para el desarrollo sustentable de la región.

**V. Individual.** Personas que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas de impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de nuestro municipio, a nivel estatal, regional y/o incluso nacional.

**VI. Investigador.** Personas investigadoras que hayan realizado y realicen contribuciones significativas en materia ambiental con

impacto y trascendencia para la sustentabilidad en nuestra región.

**Artículo 5.** - Las postulaciones se harán de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria y deberán contener información fehaciente y comprobable de las acciones que se aducen como merecedoras del premio.

**Artículo 6.** - En las postulaciones se deberá comprobar una trayectoria mínima de un año antes de la publicación de la convocatoria, en el cuidado y preservación ambiental.

**Artículo 7.** - Las postulaciones deberán presentarse en la categoría correspondiente con el perfil de la, o el candidato.

**Artículo 8.** - Ninguna candidatura podrá ser postulada en dos o más categorías.

**Artículo 9.** - No se aceptarán candidaturas con seudónimos.

**Artículo 10.** - Las y los candidatos podrán auto postularse o ser postuladas(os) por alguna persona, organización de la sociedad civil o institución pública o privada.

**Artículo 11.** - Podrán participar personas físicas o morales que hayan obtenido mención honorífica en cualquier otro certamen organizado por el Ayuntamiento.

**Artículo 12.** - No podrán participar, ni postular candidatos, las y los servidores públicos integrantes del Ayuntamiento, de sus órganos administrativos descentralizados y de los organismos descentralizados, con excepción de Autoridades Auxiliares.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.

**Artículo 13.** - El Consejo de Premiación se conformará por los miembros integrantes de

la Comisión de Salud y Medio Ambiente y/o su similar municipal, así como el Presidente Municipal, quien lo presidirá.

## CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

**Artículo 14.** - El Consejo de Premiación está facultado para:

- I. Elegir al ganador o ganadora del premio en cada categoría.
- II. Otorgar, por categoría, una mención honorífica para quien, a su criterio, lo merezca a pesar de no haber sido ganador.
- III. Declarar desierta alguna categoría en caso de no haber candidatura que reúna los méritos suficientes.

Las y los miembros del Consejo de Premiación vinculados con cualquier candidatura que les representara algún conflicto de interés, se abstendrán de evaluarla y de votar por ella.

**Artículo 15.** El Secretario Municipal enviará al Consejo de Premiación, el listado de las y los candidatos al premio, para que estos verifiquen los documentos los que avalan dichas postulaciones.

**Artículo 16.** - Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto en dicho proceso. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 17.** - El Consejo evaluará:

- I. La trayectoria de la o el candidato.
- II. El impacto y la trascendencia de las acciones, proyectos y/o programas realizados y su contribución a la sustentabilidad en nuestro municipio.
- III. La originalidad y creatividad de las acciones, proyectos y/o programas, así como su incidencia en la atención y solución de problemas ambientales críticos.
- IV. La aplicabilidad de acciones, proyectos y/o programas que pudieran servir para el

mejoramiento y/o conservación del medio ambiente.

V. Los alcances y beneficios de las acciones, proyectos y/o programas dirigidos a la construcción y el fortalecimiento de la participación social y de la cultura ambiental de la sustentabilidad.

VI. La contribución de las personas, comunidades, instituciones públicas y privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil que han realizado acciones proyectos y/o programas ambientales que impulsan y fortalecen la sustentabilidad en nuestro municipio desde una perspectiva de igualdad de género y no discriminación.

**Artículo 18.-** Cada miembro del Consejo revisará y evaluará, de manera libre e independiente, todas las candidaturas proporcionadas por la Secretaría Municipal, con base en los criterios elaborados para tal fin con el apoyo del área técnica municipal del ramo.

**Artículo 19.-** Una vez obtenido el fallo del Consejo, éste, será notificado al Secretario Municipal el cual redactará la respectiva acta de evaluación y dictamen, con base en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación por parte del primero, cuya decisión será inapelable.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS PREMIOS Y LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS.**

**Artículo 20.-** Las personas, autoridades auxiliares, instituciones públicas o privadas,

así como las organizaciones de la sociedad civil, que resulten ganadores en cada categoría, recibirán una presea, un diploma y un estímulo económico, este último cuyo monto se establecerá por el Consejo de Premiación y deberá ser destinado a seguir promoviendo la cultura ambiental.

En su caso, la acreedora o acreedor a mención honorífica recibirá un diploma.

**Artículo 21.-** La Secretaría Municipal notificará directamente a los galardonados y/o menciones honoríficas, los resultados del fallo que emita el Consejo.

**Artículo 22.-** Se organizará una ceremonia de entrega de reconocimientos, en sesión de cabildo, específicamente realizada para ese fin, el día cinco de junio de cada año, fecha en que se conmemora el Día Mundial del Medio ambiente,

**Artículo 23.-** Los resultados se darán a conocer a través de los medios oficiales que la autoridad municipal tiene a su alcance.

**Artículo 24.-** Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Premiación.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Heroica ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Por tanto, publíquese en la Gaceta Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca; que por turno corresponda.